



“La importancia de la Cadena de custodia y la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad”

Dr. Jesús Díaz Jaimes

La intención de la presente reflexión, es razonar brevemente: ¿la participación de las fuerzas armadas constituyen o no, violación de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos? México es uno de los países del mundo, que sufre altos índices de delincuencia, mayor que otros que sobreviven a una guerra, sin perder la fe, esperamos el cambio del sistema de justicia penal en todo México.

La historia de México es de hechos lamentables e indecibles; que sólo muestran ignorancia, desconocimiento y abuso de poder de todos los niveles de gobierno; entre ellos, hechos conocidos por todos a través de medios de comunicación: La masacre estudiantil del 68, de Aguas Blancas, de El Charco, lo de Tlatlaya, la masacre en Ocosingo, Tanhuato en Michoacán y, el mundialmente conocido caso de los 43 estudiantes desaparecidos en Iguala, Gro.; la impunidad, la corrupción y la ausencia del Estado de Derecho, son las principales causas que motivan la sed de justicia nacional.



Las estrategias implementadas por el gobierno federal ha traído como consecuencia la incursión de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública sin tener la capacitación profesional adecuada y de calidad o manejo de protocolos de investigación, surge aquí la interrogante ¿Las acciones de seguridad pública en las que se emplea a las fuerzas armadas carecen de sustento constitucional y violentan la Constitución Mexicana? El artículo 129 Constitucional señala que en tiempos de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar y que se relaciona con el 29 constitucional que regula la suspensión de derechos fundamentales en el país para que el Ejecutivo, con aprobación del Congreso, pueda hacer frente a situaciones o estados de emergencia.

La deficiente procuración y administración de justicia, aunado a la implementación de un nuevo sistema de justicia penal y la fragilidad institucional, justifica la intromisión de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad pública, donde la estructura militar no está diseñada en la lógica de derechos humanos para la democracia, y a pesar de que todos somos mexicanos y uno mismo, ya empieza la desesperación; los políticos y sus legisladores no asumen su responsabilidad, no se ponen de acuerdo para reorganizar, reformar y crear nuevas leyes que permitan a las fuerzas armadas participar en la investigación de delitos por la paz y seguridad nacional, además de no recibir la capacitación y actualización permanentes.



Es bueno para todos que se recupere la confianza de las instituciones públicas. Sin embargo el Ejecutivo Federal no ha emitido decreto alguno sobre algún tipo de guerra que ignora la sociedad civil, o por el contrario, estamos en situación de guerra y nadie nos lo ha avisado, o ¿contra qué o cómo se debe luchar?

Para mejorar la calidad de servicio y asistencia a la sociedad civil, es importante señalar que con base en los artículos: 21, 29, fracción I, 30 fracción I, y 129, constitucionales y la jurisprudencia de marzo de 1996¹, las fuerzas armadas sí pueden participar en auxilio de la autoridad. Además, ¿Quién lo haría? Entonces, es una realidad que las fuerzas armadas sí auxilian en materia de seguridad pública, y por ser los primeros respondientes al tener contacto con el espacio físico de la investigación o elementos probatorios se requiere el manejo absoluto y profesional de la cadena de custodia,² destacando el tema de la prueba como elemento de convicción para el tribunal de enjuiciamiento.

Por Cadena de custodia se entiende como el inicio del procedimiento técnico utilizado por el Ministerio Público o la policía y demás personas que

¹ Registro No. 192080, 9a. época, pleno, Semanario Judicial de la Federación XI, abril de 2000, página 549, tesis P./J. 38/2000, materia constitucional.

² Artículo 227 del CNPP. La Cadena de Custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión



participen en su aplicación, con la finalidad de demostrar la autenticidad de los elementos materiales, probatorios y evidencia física relacionados con la investigación que se instrumenta en la que se determina la identidad, el estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío, mismas que deben registrarse y asegurarse por el medio idóneo asentando el nombre y la identificación de todos los que participaron.³

Es un procedimiento por el que se salvaguarda y garantiza la integridad, la conservación y evita que se alteren o desaparezcan los indicios y evidencias recabadas durante la investigación ministerial.

También se define: Como una serie de procedimientos realizados a lo largo de un proceso investigatorio en forma ininterrumpida y documentada con el fin de garantizar cuatro aspectos referidos a los elementos materiales probatorios (indicios y evidencias) recolectados o incorporados en la investigación de un hecho delictivo: su individualización, seguridad, preservación y autenticidad para los efectos del proceso.⁴

³ Polanco Braga, Elías, Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral, Ed. Porrúa. México 2015. Pág. 327.

⁴ García Vázquez, Héctor, Introducción a los Juicios Orales, INACIPE, México, 2012, Pág. 68.



El manejo y conocimiento profesional de la Cadena de Custodia y la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad adquieren mayor relevancia, las obliga a la recuperación de la credibilidad con el cumplimiento de objetivos en la investigación de alto nivel científico. Es fundamental, señalar conforme al artículo 225, fracción XXX1, que la responsabilidad en la que incurren los servidores públicos al momento de alterar, destruir, perder o perturbar el lugar de los hechos, entre otros, serán sancionados en la vía penal y administrativa de 4 a 10 años de prisión, destituido e inhabilitado de 3 a 10 años para desempeñar otro cargo o empleo. Sugiero que sean de 5 a 12 años de prisión y de 6 a 12 años de inhabilitación.

El fundamento Jurídico de la Cadena de Custodia se encuentra en el artículo 21 de nuestra constitución federal y se complementa en los artículos 227 al 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Conclusiones: La observancia y el cumplimiento del Estado de Derecho, en todos los sentidos se debe evidenciar en el cotidiano de todos los mexicanos, por lo tanto quienes están en mayor medida obligadas a hacerlo son todas las Instituciones del Estado Mexicano, incluidas las Fuerzas Armadas. Para asegurar la calidad y el desarrollo pleno de todos los mexicanos, es necesario consolidar el Estado de Derecho. Quien viole la norma jurídica debe ser sancionado.



Bibliografía:

Arrolla Herrera, Juan Francisco y Arrollo Cisneros Juan Francisco. El Nuevo Proceso Penal Paso a Paso, Ed. Porrúa. México. 2015.

Bardales Lazcano, Erika, *Guía para el estudio del sistema Acusatorio en México*, Ed. MaGister, México, 2010.

De la Rosa Rodríguez, Paola, *Terminología en los juicios Orales en Materia Penal*. Ed. Flores, México, 2013.

Martínez, Garnelo Jesús, *Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio y su Fase Procedimental Oral*. Ed. Porrúa. México. 2015.

Polanco Braga, Elías, *Procedimiento Penal Nacional Acusatorio y Oral*. Ed. Porrúa. México. 2015.

Benavente Chorres Hesbert, *La Aplicación de la Teoría del Caso y la Teoría del delito en el Proceso Penal Acusatorio*. Ed. Flores Editor y Distribuidor. México 2016.

Hidalgo Murillo, José Daniel, *Juez de Control y de Derechos Humanos*. Ed. Flores Editor y Distribuidor. México 2015.

Peña González, Oscar, *Técnicas de Litigación Oral*. Ed. Flores Editor y Distribuidor. México 2010.

Ortiz Ruiz, José Alberto, *Carpeta de Investigación*. Ed. Flores Editor y Distribuidor. México 2016.

Código Nacional de Procedimientos Penales.



Revista Electrónica Ideas Jurídicas

www.ideasjuridicas.com

Argumentum ad iudicium



Revista Electrónica Ideas Jurídicas

www.ideasjuridicas.com

Argumentum ad iudicium